



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



PODER LEGISLATIVO
 LXIV Legislatura

2018-2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 Lec. Chircho
 13:00

DIRECCION DE APOYO
 LEGISLATIVO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 PRESENTE

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

OFICIO: HCEO / LXIV / RMR / 331 / 2020

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA Y PUNTO DE ACUERDO

San Raymundo, Jalpan, Oax., a 3 de noviembre de 2020

RECIBIDO
 03 NOV. 2020
 Z. S. A.
 SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Por instrucciones de la **Diputada Rocío Machuca Rojas**, perteneciente al Grupo Parlamentario de MORENA, de la LXIV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, respetuosamente, remito a usted, al siguiente proposición con punto de acuerdo de obvia y urgente resolución con base en el artículo 100 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO A QUE INICIE DE MANERA DILIGENTE, EXHAUSTIVA Y CON PERSPECTIVA DE GÉNERO LAS ACCIONES DE INVESTIGACIÓN Y BÚSQUDA DE TODAS LAS MUJERES DESAPARECIDAS EN NUESTRO ESTADO; Y DE IGUAL FORMA A QUE INFORME DETALLADAMENTE A ESTA SOBERANÍA EL ESTADO QUE GUARDAN LAS INVESTIGACIONES SOBRE LA DESAPARICIONES DE ZAYRA LETICIA MORALES LOYOLA, FRIDA PEREIRA RAMOS DE 14 AÑOS, PAULINA KARIME HURTADO ECHEVERRIA DE 16 AÑOS, JENNIFER GUADALUPE ALONSO GUTIERREZ DE 14 AÑOS, DULCE VIRGEN JIJADA SOLANO DE 24 AÑOS, BLANCA LIZETH MATEOS SANTIAGO DE 15 AÑOS, VALERIA GUADALUPE JUÁREZ RODRÍGUEZ DE 12 AÑOS, ZAIRA LETICIA MORALES LOYOLA DE 29 AÑOS E INGRID PATRICIA PÉREZ HERNANDEZ DE 16 AÑOS; ATENTAMENTE

LIC. CALIPSO MEJÍA LÓPEZ

SECRETARÍA TÉCNICA
 COMISIÓN IGUALDAD DE GÉNERO



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura



2018-2021

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

ASUNTO: Proposición con Punto de Acuerdo.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 3 de noviembre de 2020

**PLENO DE LA ASAMBLEA
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE**



La que suscribe Diputada **ROCÍO MACHUCA ROJAS**, integrante de la LXIV Legislatura y perteneciente al Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56 y 60 fracción II, 61 y 100 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación, la presente **LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO A QUE INICIE DE MANERA DILIGENTE, EXHAUSTIVA Y CON PERSPECTIVA DE GÉNERO LAS ACCIONES DE INVESTIGACIÓN Y BÚSQUDA DE TODAS LAS MUJERES DESAPARECIDAS EN NUESTRO ESTADO; Y DE IGUAL FORMA A QUE INFORME DETALLADAMENTE A ESTA SOBERANÍA EL ESTADO QUE GUARDAN LAS INVESTIGACIONES SOBRE LA DESAPARICIONES DE ZAYRA LETICIA MORALES LOYOLA, FRIDA PEREIRA RAMOS DE 14 AÑOS, PAULINA KARIME HURTADO ECHEVERRIA DE 16 AÑOS, JENNIFER GUADALUPE ALONSO GUTIERREZ DE 14 AÑOS, DULCE VIRGEN JIJADA SOLANO DE 24 AÑOS, BLANCA LIZETH MATEOS SANTIAGO DE 15 AÑOS, VALERIA GUADALUPE JUÁREZ RODRÍGUEZ DE 12 AÑOS, ZAIRA LETICIA MORALES LOYOLA DE 29 AÑOS E INGRID PATRICIA PÉREZ HERNANDEZ DE 16 AÑOS; al tenor de las siguientes:**



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



2018-2021

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

CONSIDERACIONES:

1. En México, a partir de 2007, se observó una tendencia al alza en los índices de desaparición de personas según datos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED) de 2019, con una mayor prevalencia de desapariciones de hombres que de mujeres. Sin embargo, en el grupo de personas menores de edad ocurre una tendencia inversa, ya que las cifras de niñas desaparecidas son significativamente mayores a las de niños. El día 8 de octubre de 2020, Amnistía Internacional realizó una declaración pública donde expresó que: "lamenta el aumento de los delitos de feminicidio y desaparición de mujeres y niñas, así como la poca eficiencia observada para mejorar el mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres".¹
2. El día 6 de enero de 2020, la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas de la Secretaría de Gobernación, presentó el "*Informe sobre fosas clandestinas y registro nacional de personas desaparecidas o no localizadas*"², reportando que, hasta el 31 de diciembre de 2019, había 61 mil 637 personas no localizadas en México, las cuales se agravaron en 2006, momento en que la fallida estrategia de combate al narcotráfico, generó que 54 mil 869 personas fueron registradas como desaparecidas en el periodo comprendido entre los años 2006 a 2018. En el Informe también se observa, como un número importante del total de personas desaparecidas son mujeres 15, 835 (27.5%). Resaltando que el mayor porcentaje de entre ellas, 4,433 casos (28%), se ubican entre los 15 y 19 años de edad; seguido de mujeres de 20 a 24 con 1,945 casos; las niñas de 10 a 14 años con 1,850 casos; de 25 a 29 con 1,699; de 30 a 34 con 1,277 casos, de 35 a 39 con 940 casos y de 40 a 44 con 670 casos.

¹ <https://www.milenio.com/politica/ai-acusa-mexico-onu-desapariciones-feminicidios>

² Comisión Nacional de Búsqueda de Personas. Informe sobre fosas clandestinas y registro nacional de personas desaparecidas o no localizadas. Enero 2020. Disponible en: <http://www.alejandroeencinas.mx/wp-content/uploads/2020/01/REGISTRODEPERSONASDESAPARECIDAS.pdf>

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

3. En concordancia con los datos anteriores y específicamente en el caso de Oaxaca, la organización civil "Consortio para el Diálogo Parlamentario Oaxaca", reporta con base en su registro e investigación hemerográfica, que el 57% de las mujeres desaparecidas en Oaxaca del 1 de diciembre de 2016 a Octubre de 2020, son niñas y adolescentes, es decir 536 casos. de las cuales el 89% tienen entre 11 y 17 años de edad (477 casos).
4. En este contexto es importante señalar que en los casos de desapariciones de mujeres, las Oficinas en México de ONU Mujeres y ONU-DH han realizado urgentes y puntuales llamados³ a las autoridades mexicanas para garantizar una investigación efectiva bajo los estándares de debida diligencia y con perspectiva de género garantizando el agotamiento de todas las posibilidades, respecto de la autoría y motivos del crimen, evitando en todo momento la estigmatización de la víctima. Ambas oficinas señalan que las actitudes estigmatizantes contra las víctimas son una muestra tangible de los estereotipos de género que siguen enfrentando las mujeres y las niñas.
5. Refuerza lo comentado en el párrafo anterior, ⁴ la recomendación en los casos de niñas y mujeres desaparecidas realizada por el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), también conocido como el CEVI, donde señala "la situación de las mujeres y niñas desaparecidas en las Américas. El CEVI reconoce que en algunos países de la región existen altos números de mujeres y niñas reportadas como desaparecidas, aunque como en otras formas de violencia contra las mujeres, la data es poco confiable y parece haber un subregistro de casos. Además, este Comité ha tomado nota de la falta de información y acercamientos

3

ONU Mujeres y ONU-DH condenan el feminicidio de Mara Castilla <https://mexico.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2017/09/onu-mujeres-y-onu-dh-condenan-el-feminicidio-de-mara-castilla>

⁴ Recomendación General del Comité de Expertas del MESECVI (No.2) MUJERES Y NIÑAS DESAPARECIDAS EN EL HEMISFERIO



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

específicos a la desaparición de mujeres y niñas en el hemisferio. Debido a que esta es una forma de VCM, así como a su conexión con otras formas de violencia como el femicidio/feminicidio, la trata de mujeres y niñas y la violencia sexual, protegidas por la Convención

6. En este mismo contexto ha señalado que Las obligaciones de los Estados en cuanto a mujeres y niñas desaparecidas en el marco de la Convención de Belém do Pará son:

"I. Obligación de prevención general El Comité ha sostenido que la prevención es una de las obligaciones convencionales indispensables para garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y erradicar esta última³², los Estados Parte de la Convención, a raíz de los artículos 7 y 8, "conviniere en adoptar una serie de políticas y medidas, por todos los medios apropiados y sin dilaciones orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres³³" así como la adopción progresiva de "medidas específicas, inclusive programas orientados a garantizar lo derechos humanos de las mujeres y prevenir todas las formas de violencia contra las mujeres³⁴", incluyendo la desaparición, forzada o cometida por particulares..."

II. Prevención especial: Acceso a la justicia y obligaciones de búsqueda e investigación con perspectiva de general. Este Comité, en línea con la jurisprudencia de la COIDH en la materia, ha indicado que existe una obligación de prevención especial cuando el Estado tiene conocimiento de un riesgo específico para una niñas, para una mujer o un grupo de mujeres, en el caso de que hayan sido reportadas como desaparecidas o que se encuentren en riesgo de ser desaparecidas. El deber de debida diligencia contenido en la Convención además "exige la realización exhaustiva de actividades de búsqueda⁴¹". Para ello los Estados deben contar con un marco jurídico apropiado que sea efectivamente aplicado y conlleve políticas de prevención y prácticas para que sus agentes actúen eficazmente al momento en el que se presentan



"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

denuncias o reportes de casos de VCM42, incluyendo de desaparición forzada o cometida por particulares.

iii. Obligaciones cuando se encuentran restos de mujeres y niñas reportadas como desaparecidas/ cuando se encuentra con vida a mujeres reportadas como desaparecidas

La Corte Interamericana ha señalado que las autoridades tienen el deber de investigar ex officio "las posibles connotaciones discriminatorias por razón de género en un acto de violencia perpetrado contra una mujer, especialmente cuando existe indicios concretos de violencia sexual de algún tipo o evidencias de ensañamiento contra el cuerpo de la mujer (por ejemplo, mutilaciones), o bien cuando dicho acto se enmarca dentro de un contexto de violencia contra la mujer que se da en un país o región determinada⁵⁴". Así, cuando existen sospechas de la ocurrencia de un femicidio/feminicidio, la debida diligencia debe incluir la obligación de ordenar de oficio exámenes y pericias para verificar si la muerte tuvo un móvil sexual o hubo violencia sexual. Por ello, la Corte ha considerado que "la investigación sobre un supuesto homicidio por razón de género no debe limitarse a la muerte de la víctima, sino que debe abarcar otras afectaciones específicas contra la integridad personal, tales como torturas y actos de violencia sexual,"

7. Desafortunadamente y como lo he señalado con anterioridad, en este contexto, las desapariciones de niñas y mujeres en Oaxaca, se continúan sucediendo, evidencio lo anterior, el siguiente caso denunciado por defensores de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil, familiares y amistades de Zaira:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

"El día viernes 23 de octubre, Zaira salió de su casa a escasas cuadras a hacer un mandado y desapareció, han pasado ya 5 días, son más de 120 horas, en las que nadie sabe nada de ella, sus pequeños hijos sus padres y hermanos no tienen noticias de ella.

Se formaron brigadas para buscar a Zaira en su comunidad, por calles, lotes, ríos, caminos, callejones, parcelas, buscando cualquier pista que nos lleve a dar con el paradero de Zaira."

En este comunicado, se señala una verdad irrefutable, entre más tiempo pasa, menos son las posibilidades de encontrar con vida a Zaira. Comentan los expertos en búsquedas de personas desaparecidas y no localizadas.

A esta denuncia se suman los siguientes casos;

- **Frida Pereira Ramos de 14 años desapareció el 7 de octubre en San Pedro Pochutla Oaxaca.**
- **Paulina Karime Hurtado Echeverría de 16 años desapareció el 14 de octubre en Salina Cruz, Oaxaca**
- **Jennifer Guadalupe Alonso Gutierrez de 14 años desapareció el 19 de octubre en San Pedro Pochutla Oaxaca**
- **Dulce Virgen Jijada Solano de 24 años desapareció el 19 de octubre en San Jorge Nuchita Oaxaca**
- **Blanca Lizeth Mateos Santiago de 15 años desapareció el 21 de octubre en San Juan Jicayan Oaxaca**
- **Valeria Guadalupe Juárez Rodríguez de 12 años desapareció el 23 de octubre en Santiago Ixtaltepec Oaxaca**
- **Zaira Leticia Morales Loyola de 29 años desapareció el 23 de octubre en Sta Ma Sochixtlaplico, Oaxaca.**
- **Ingrid Patricia Pérez Hernandez de 16 años desapareció el 24 de octubre en Salina Cruz Oaxaca.**

El comunicado también señala lo que se ha expuesto con anterioridad:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



2018-2021

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

"Tan solo en este mes se reportaron más de 20 desapariciones de mujeres, tanto mujeres menores de edad como mujeres adultas, madres, hijas, hermanas, amigas, compañeras, esposas, mujeres de las que su familia tuvieron los medios y herramientas para poder tramitar el reporte de desaparición. Personas que tuvieron acceso a las instituciones que se dedican a la búsqueda de personas desaparecidas y/o no localizadas. Mujeres de las cuales durante todo este periodo, de 8 de ellas no se tiene información alguna, ni se su paradero, ni de su estado, mujeres de las que no se sabe nada aún.

Es por eso que hoy, en medio de una crisis sanitaria, en medio de esta pandemia, en medio de esta emergencia mundial, con miedo, rabia, dolor e impotencia, nos vemos en la necesidad de salir a la calle para alzar la voz no solo por Zaira por todas las mujeres desaparecidas no solo en nuestro estado, en todo el territorio Mexicanos, por ellas y por sus familia, amigas y amigos que siguen en la búsqueda de información que les lleve a dar con su paradero, en la búsqueda de justicia para estas mujeres y sus familias,

En la búsqueda de saber y entender qué fue lo que les sucedió,

En la búsqueda de los responsables que impidieron el retorno de estas mujeres a sus hogares con su familia, con sus hijos e hijas, con sus amigas y amigos con sus madres y padres.

Señalando que su denuncia se ha convertido en pública por la falta de atención que en este comunicado advierte:

"Es por eso que hoy, nos vemos en la necesidad de salir a exigir a las autoridades municipales, estatales y federales que inicien los protocolos de búsqueda e investigación, no solo por Zaira, si no por todas las mujeres desaparecidas, no solo por las mujeres maltratadas, violentadas, agredidas, discriminadas, asesinadas.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Las mujeres y personas aquí presentes sabemos que el acceso a la justicia no es una posibilidad para todas las personas, mucho menos para todas las mujeres, mujeres en situación de vulnerabilidad, mujeres que no hablan español, mujeres indígenas, mujeres de comunidades rurales, marginadas y alejadas, mujeres que desconocen los procedimientos de denuncia."

8. He de señalar que como parte de la LXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, hemos trabajado en apuntalar el artículo 12 de la Constitución Local, el cual decreta que la violencia hacia las mujeres en el Estado de Oaxaca está prohibida; definiendo esta "violencia contra las mujeres" de acuerdo a los parámetros establecidos en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer como "todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada".

Esta violencia incluye la desaparición de mujeres, niñas, adolescentes y ancianas.

9. En este sentido, no olvido mencionar que el Titular del Poder Ejecutivo ha reafirmado públicamente la alineación del Plan Estatal de Desarrollo, al cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030 de la Organización de la Naciones Unidas, para los objetivos de este Punto de Acuerdo, es importante destacar que las metas del Objetivo 5, señalan:

"5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura



2018-2021

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos públicos y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación
..."

10. Considerando que es responsabilidad de todas las autoridad del Estado de Oaxaca, garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, como lo establece el artículo 12, y el acceso a la Justicia como lo señala el artículo 1, ambos de la Constitución Política del estado de Oaxaca, y siendo responsabilidad de la Fiscalía General del Estado de Iniciar la investigación que corresponda cuando tenga conocimiento de la existencia de un hecho que la ley señale como delito y recabar la denuncia, querrela o requisito equivalente por cualquiera de las formas previstas por las disposiciones aplicables ordenar la recolección de indicios y datos de prueba que sirvan para emitir las resoluciones correspondientes en la investigación o durante el proceso penal a través del Ministerio Público, de acuerdo a sus funciones establecida en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y por las consideraciones antes expuestas, presento ante este H. Pleno la siguiente proposición:

ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO A QUE INICIE DE MANERA DILIGENTE, EXHAUSTIVA Y CON PERSPECTIVA DE GÉNERO LAS ACCIONES DE INVESTIGACIÓN Y BÚSQUEDA DE TODAS LAS MUJERES DESAPARECIDAS EN NUESTRO ESTADO; Y DE IGUAL FORMA A QUE INFORME DETALLADAMENTE A ESTA SOBERANÍA EL ESTADO QUE GUARDAN LAS INVESTIGACIONES SOBRE LA DESAPARICIONES DE ZAYRA LETICIA MORALES LOYOLA, FRIDA PEREIRA RAMOS DE 14 AÑOS, PAULINA KARIME HURTADO ECHEVERRIA DE 16 AÑOS, JENNIFER GUADALUPE ALONSO GUTIERREZ DE 14 AÑOS, DULCE VIRGEN JIJADA SOLANO DE 24 AÑOS, BLANCA LIZETH MATEOS SANTIAGO DE 15 AÑOS,



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



2018-2021

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

VALERIA GUADALUPE JUÁREZ RODRÍGUEZ DE 12 AÑOS, ZAIRA LETICIA MORALES LOYOLA DE 29 AÑOS E INGRID PATRICIA PÉREZ HERNANDEZ DE 16 AÑOS.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca,
San Raymundo Jalpan a 3 de noviembre de 2020

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIPUTADA ROCÍO MACHUCA ROJAS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS

LXIV LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA